

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 1 de 28

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES .....	3
4. DESARROLLO.....	8
<b>4.1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>4.2 FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO ANTE LA UNGRD.....</b>	<b>12</b>
<b>4.3 INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA ANTE EL FNGRD (FR-1702-SRR-01) .....</b>	<b>15</b>
I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	15
II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PROBLEMÁTICA.....	16
III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	16
IV. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA .....	16
V. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	17
VI. POBLACIÓN DIRECTAMENTE BENEFICIADA.....	17
VII. ASPECTOS AMBIENTALES .....	17
VIII. VALOR TOTAL Y COFINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN .....	17
IX. DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	18
X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	18
XI. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.....	18
<b>4.4 REQUISITOS GENERALES .....</b>	<b>18</b>
4.4.1 Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión:.....	18
4.4.2 Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva ante el FNGRD debidamente diligenciado y firmado.....	19
4.4.3 Certificado del compromiso de cofinanciación territorial, firmado por el representante legal. (Si aplica).....	19
4.4.4 Acta de reunión del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo que formula el proyecto, en la cual éste es puesto a consideración, y su objeto es avalado. ....	19
4.4.5 Presupuesto detallado, debidamente firmado por el profesional responsable:.....	20
4.4.6 Certificado en el cual se indique que el proyecto que se pretende cofinanciar con recursos del FNGRD no ha sido ejecutado o no ha iniciado su ejecución con otras fuentes de recursos: .....	21

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 2 de 28

4.4.7 Certificado en el que conste que el proyecto no está localizado en zona de riesgo no mitigable y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), y Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres. ....	21
4.4.8 Pronunciamento de la Autoridad Ambiental, relacionando los permisos que se requieren para la ejecución del proyecto y su articulación con el correspondiente POMCA (Si es del caso). ....	22
4.4.9 Certificación de propiedad de los terrenos y/o Autorización de servidumbres: .....	22
4.4.10 Registro fotográfico: .....	23
<b>4.5 REQUISITOS TÉCNICOS</b> .....	23
4.5.1 Análisis de riesgo: .....	23
4.5.2 Estudios (De acuerdo a la Naturaleza del proyecto) .....	24
4.5.3 Diseños (de acuerdo a la naturaleza del proyecto): .....	24
4.5.4. Planos a escalas adecuadas: .....	26
4.5.5 Especificaciones Técnicas: .....	26
4.5.6 Cronograma de actividades: .....	27
5. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO .....	27

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 3 de 28

## 1. OBJETIVO

Orientar a las entidades territoriales y a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD- y –CDGRD- para la formulación y presentación de proyectos de intervención correctiva del Riesgo ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo - UNGRD, con el fin de gestionar recursos de cofinanciación ante el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD-, en el marco de concurrencia y subsidiariedad definidas en la Ley 1523 de 2012.

## 2. ALCANCE

Comprende todos los requisitos, parámetros obligatorios y documentos para la radicación del proyecto ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - UNGRD por parte de las entidades territoriales, para la revisión por parte del equipo de Banco de proyectos, y finaliza con la notificación al ente territorial previamente al concepto emitido por el profesional a cargo de la revisión. (viabilizado, incompleto o devuelto).

## 3. DEFINICIONES

**Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. ([Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República](#))


**Área de Influencia:** Aquellas localidades, municipios, departamentos o regiones que serán beneficiadas directa o indirectamente por el proyecto. ([Guía para la formulación de proyectos de intervención correctiva – UNGRD \(PDF\)](#))

**Banco de Proyectos:** Es un sistema que permite, mediante el uso de criterios técnicos, definir los requisitos para la realización de proyectos de inversión y adelantar un seguimiento sistemático de cada una de las etapas de los proyectos en desarrollo. Constituye una herramienta central en la asignación eficiente de recursos y en el fortalecimiento de la programación integral de la inversión. Fuente: ([Guía para la formulación de proyectos de intervención correctiva – UNGRD \(PDF\)](#))

**Banco de Proyectos de Reducción- UNGRD:** Es un sistema de información administrado por la Subdirección de Reducción del Riesgo, que facilita el seguimiento a la gestión de los proyectos de intervención correctiva del riesgo que son presentados ante la UNGRD. Fuente: ([Guía para la formulación de proyectos de intervención correctiva – UNGRD \(PDF\)](#))

**Cofinanciación:** Se refiere al proceso de financiar proyectos con recursos de diferentes fuentes, ya sea a través de dos o más entidades con recursos del Presupuesto General de la Nación y otros tipos de recursos. Fuente: ([Guía Proyectos Intervención Correctiva – UNGRD \(PDF\)](#))

**Desastre:** Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 4 de 28

personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. Fuente: ([Ley 1523 de 2012 - Artículo 30](#))

**Entidades Territoriales:** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan, en los términos de la Constitución y la ley. Fuente: ([Constitución Política de Colombia – Artículos 286 y 287 \(versión Función Pública\)](#))

**Evaluación:** Es un proceso que tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos, que supone un juicio de valor sobre la programación establecida, y que se emite al contrastar esa información con dichos objetivos. Fuente: ( Definición propia)

**Evaluación de Proyectos:** Es un proceso por el cual se determina el establecimiento de cambios generados por un proyecto a partir de la comparación entre el estado actual y el estado previsto en su planificación. Es decir, se intenta conocer qué tanto un proyecto ha logrado cumplir sus objetivos, los cambios realizados en la planificación o bien qué tanta capacidad poseería para cumplirlos. Fuente: ( Definición propia)


**Gestión del riesgo:** Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Fuente: ([Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)](#))

**Intervención:** Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad. Fuente: ([Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)](#))

**Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. Fuente: ([Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)](#))

**Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente. Fuente: ([Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)](#))

**Predio:** Área de tierra deslindada de las propiedades vecinas, con acceso a una o más zonas de uso público o comunal, el cual debe estar debidamente alinderado e identificado con su respectivo folio de

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 5 de 28

matrícula inmobiliaria y cédula catastral. Además, debe tener el soporte de su adquisición por escritura pública.

**Predio de uso público:** Área de terreno de propiedad de una entidad pública, destinada al uso, disfrute o servicio de la colectividad, cuyo acceso y aprovechamiento es general o comunitario. Estos predios se encuentran afectados a una finalidad pública, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y deben estar debidamente delimitados, identificados y registrados, conforme a la normatividad vigente. Su destinación no puede ser modificada sin el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos.


**Predio de uso privado:** Área de terreno de propiedad de una persona natural o jurídica, pública o privada, cuyo uso, goce y disposición corresponde a su titular, dentro de los límites y condiciones establecidos por la Constitución, la ley y los instrumentos de ordenamiento territorial. El predio debe estar debidamente alinderado e identificado con su respectivo folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral, y contar con soporte jurídico de su adquisición mediante escritura pública u otro título válido conforme a la normativa vigente.

**Prevención de riesgo:** Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 6 de 28

**Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**Propiedad en Copropiedad:** Existe **Copropiedad** cuando una cosa o un derecho patrimonial pertenece a dos o más personas. Los copropietarios no tienen dominio sobre las partes determinadas de la cosa, sino un derecho de propiedad sobre todas y cada una de las partes de la cosa en cierta proporción. En derecho romano esta figura era conocida en los nombres de *rem communem esse*, *rem plurim esse* o *rem communem habere*.

Son aquellos inmuebles o edificios construidos en un mismo terreno de dominio común y las casas construidas en sitios de dominio de cada propietario, pero que cuentan con espacios comunes. En Colombia esta figura jurídica de propiedad raíz, se rige legalmente por el Régimen de Propiedad Horizontal de obligatoria aplicación.

En la práctica realmente es un dominio imperfecto, precario, donde se tiene título de propiedad sobre un bien del cual no se tiene libre disposición.


**Propietario:** Persona natural o jurídica, titular del derecho real, debidamente acreditado mediante títulos y su inscripción ante la Oficina de Registro del lugar de ubicación del inmueble, que le permite disponer libremente no siendo contrario a la ley ni a derecho ajeno.

**Proyecto Viable:** Son los proyectos que cumplen con la metodología de presentación de proyectos. Fuente: (Definición Propia)

**Proyecto Incompleto:** Son los proyectos que deben ser corregidos o ajustados para continuar con el trámite ante la entidad. Fuente: (Definición Propia)

**Proyecto Devuelto:** Son los proyectos que no cuentan con la documentación mínima requerida por parte de la UNGRD para su revisión; o porque no son competencia de la UNGRD. Fuente: (Definición Propia)

**Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 7 de 28

prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República\)](#)

**Revisión Técnica:** Análisis que se requiere para saber si la alternativa escogida es técnicamente viable. Fuente: [\(Guía Proyectos Intervención Correctiva – UNGRD \(PDF\)\)](#)

**Riesgo de desastres:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. Fuente: [\(Guía Proyectos Intervención Correctiva – UNGRD \(PDF\)\)](#)

**Servidumbre:** Derecho real constituido sobre un predio ajeno, que impone una limitación parcial al dominio del predio sirviente en beneficio de otro predio, una persona o una entidad, con el fin de permitir el uso, paso, conducción de servicios, acceso o aprovechamiento específico. La servidumbre debe estar legalmente constituida, debidamente delimitada, soportada mediante acto jurídico válido y, cuando aplique, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Fuente: [\(Ley 1564 de 2012\)](#)

**Soluciones Basadas en la Naturaleza Sbn:** Se refiere a las acciones que utilizan el poder de la naturaleza y los ecosistemas para abordar desafíos sociales urgentes como el cambio climático, la seguridad alimentaria o el riesgo de desastres. Fuente: (Definición Propia)


**Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República\)](#)

**CDGRD:** Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**CMGRD:** Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**CTGRD:** Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**Eco-RRD:** El Enfoque de Reducción de Riesgo de Desastres basado en Ecosistemas o Eco RRD es definida como: “La gestión sostenible, la conservación y la restauración de los ecosistemas para reducir el riesgo de desastres con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible” Fuente: (Definición propia)

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 8 de 28

**EMRE:** Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades municipales en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. Fuente: [\(Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo\)](#)

**ETRE:** Estrategia Territorial de Respuesta a Emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades territoriales en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. Fuente: [\(Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo\)](#)

**FNGRD:** Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**PMGRD:** Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo municipal. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**PTGRD:** Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres. Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo territorial. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**POMCA:** Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas. Fuente: [\(Decreto 1076 de 2015 – Ordenación de cuencas\)](#)

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo. Fuente: [\(Departamento Nacional de Planeación\)](#)


**POMIUC:** Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras

**SNGRD:** Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Fuente: [\(Ley 1523 de 2012 – Congreso de la República \(PDF\)\)](#)

**SRR:** Subdirección para la Reducción del Riesgo. Fuente: [\(UNGRD – Subdirección para la Reducción del Riesgo\)](#)

## 4. DESARROLLO

### 4.1 INTRODUCCIÓN

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 9 de 28

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012<sup>1</sup> se constituye la Política de la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

Es responsabilidad de todas las autoridades y entidades públicas de los niveles central, seccional y local, así como de las organizaciones privadas y comunitarias desarrollar y ejecutar los procesos de la gestión del riesgo en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Así mismo todos los habitantes del territorio colombiano son corresponsables de la gestión del riesgo, con lo cual la Ley les impone actuar bajo observancia de los deberes de precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y les impone la obligación de acatar lo dispuesto por las autoridades de la República.

Para el desarrollo de esta política, la Ley creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) como el *“conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”*; siendo el SNGRD un sistema abierto, público, privado y comunitario.

A nivel territorial, la ley 1523 de 2012, crea y organiza los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.<sup>2</sup>

Según lo señalado en el artículo 14 de la ley 1523 del 2012, *“el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”*; y así mismo, *“Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”*


Adicionalmente, con fundamento en las Leyes 388 de 1997<sup>3</sup>, 1523 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015<sup>4</sup>, el municipio y/o distrito debe adelantar estudios de amenaza que permitan delimitar, zonificar, caracterizar y analizar las amenazas presentes, priorizando las relacionadas con inundaciones, movimientos en masas y avenidas torrenciales. Para las áreas de amenaza, se deben determinar los elementos expuestos (infraestructuras, equipamientos, viviendas, edificaciones y redes para la

<sup>1</sup> Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012

<sup>3</sup> Por la cual se modifican la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones

<sup>4</sup> Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." Sección 3, Capítulo 1. Título 2. Incorporación de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 10 de 28

prestación de servicios públicos e industrias existentes en el territorio). Así mismo, debe identificar áreas con condición de riesgo y/o de amenaza en su territorio y debe identificar delimitar y priorizar las áreas que requieren estudios detallados.

Así mismo, acorde los artículos 12 y 13 de la ley 1523 de 2012, se establece que los gobernadores son conductores del sistema en su nivel territorial, y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, de manera que tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, estando a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

En este sentido es el alcalde, con su Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres quien debe determinar e implementar las medidas de reducción del riesgo que sean requeridas en su jurisdicción, las cuales deberán ser planeadas e implementadas desde el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias de que hablan los artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012, así como la incorporación del componente de gestión del riesgo en los instrumentos de planeación del desarrollo y de ordenamiento del municipio, la creación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, que permitan la materialización de medidas como el reasentamiento y/o protección de la población, y teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en que se basa el funcionamiento de la UNGRD, cuando se ha superado la capacidad operativa, técnica o financiera local, se puede solicitar apoyo inicialmente a nivel departamental (gubernaciones) y regional (Corporaciones Autónomas Regionales) y posteriormente a nivel nacional (ministerios y entidades cabezas de sector) toda vez que ellos hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y que estos deben actuar en el marco de sus competencias para lo que fueron creados.


En cuanto a la financiación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades territoriales, tienen la obligación legal, imperativa, de crear y/o constituir sus propios Fondos de Gestión del Riesgo, tal como lo dispone el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, que preceptuó:

*“Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley (24 de abril de 2012), constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...).”*

Esto con el propósito de implementar y desarrollar los ejes misionales que componen la política pública de gestión del riesgo de desastres, como son, conocimiento, reducción y manejo del riesgo, en los territorios en los cuales ejercen jurisdicción los alcaldes municipales y gobernadores departamentales.

Adicionalmente, y conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley 1523 de 2012, las autoridades de los diferentes órdenes, deben garantizar en el presupuesto anual recursos económicos que garanticen el desarrollo de la política pública de gestión del riesgo de desastres.

Para efectos de lo anterior, los distritos, áreas metropolitanas y municipios deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 11 de 28

prioritarios para estos fines, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial. De manera concordante, las entidades territoriales deberán formular e implementar los respectivos Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo –PTGRD- y estrategias territoriales de respuesta a emergencias –ETRE-.

De esta manera, y con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, las administraciones departamentales, distritales y municipales, deberán constituir sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

Los municipios, distritos y departamentos, a través de las instancias de coordinación territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es decir, los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, pueden hacer uso de los instrumentos consagrados en la Ley 1523 de 2012 y aprobados por ellos en sus territorios para la gestión del riesgo, como el desarrollo de proyectos de intervención correctiva financiados en primera medida por los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, complementados con los Fondos Departamentales y luego en última medida con cofinanciación nacional bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad.

En este sentido, las entidades territoriales tienen la posibilidad de solicitar apoyo subsidiario y complementario ante las siguientes instancias del SNGRD:


- Inicialmente ante las Gobernaciones, toda vez que ellas proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial, en consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los municipios de su departamento<sup>5</sup>.
- Ante las Corporaciones Autónomas Regionales, como integrantes de los Consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación<sup>6</sup>.
- Ante las entidades del orden nacional (ministerios y entidades cabeza de sector) en el marco de sus competencias.
- Ante el Sistema General de Participaciones que incluye al Sistema General de Regalías.

En aquellos casos en los cuales las entidades territoriales requieren la realización de estudios y diseños para las implementación de acciones de reducción del riesgo, acorde el principio de subsidiaridad positiva, puede acudir en primera instancia ante el correspondiente Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, así como ante la Corporación Autónoma Regional de su jurisdicción<sup>7</sup>, en el

<sup>5</sup> Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012

<sup>6</sup> Parágrafo 3 Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012

<sup>7</sup> Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 12 de 28

marco de sus competencias, y así mismo, se hace importante mencionar tienen la posibilidad de solicitar recursos del Sistema General de Regalías para la realización de estudios y diseños de obras, para lo cual es necesario formular el proyecto correspondiente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD- es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo objetivo es brindar el apoyo financiero para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. Así mismo este artículo establece que: *“El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa **subsidiaria o complementaria**, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad”*. (Negrilla fuera de texto)

En este marco, las entidades territoriales tienen la posibilidad de solicitar recursos de cofinanciación del FNGRD para la implementación de proyectos de intervención correctiva del riesgo, para lo cual deben presentarlos ante la UNGRD cumpliendo con la metodología de presentación de proyectos, y soportándolo debidamente con la documentación solicitada en la presente Guía y el Formulario para la presentación de proyectos ante la UNGRD (FR-1702-SRR-01).


Es de recordar que un proyecto de intervención correctiva del riesgo es aquel cuyo objetivo es ofrecer protección a la población mediante la reducción del nivel de riesgo existente a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y/o la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Para efectos de lo anterior, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República ha preparado la presente *“Guía para la presentación de proyectos de intervención correctiva”*, la cual sirve de instrumento orientador para la presentación de proyectos de intervención correctiva del riesgo dirigida a las entidades territoriales, los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD-, asociaciones de los mismos y esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, para la solicitud de cofinanciación de recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la ley 1523 de 2012.

## **4.2 FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA DEL RIESGO ANTE LA UNGRD**

Una vez se realiza la identificación de amenazas y caracterización de escenarios de riesgo durante los procesos de planificación territorial, ambiental y desarrollo del territorio; se deben proponer alternativas para la reducción de las condiciones de riesgo a la población mediante la formulación de proyectos de intervención correctiva del riesgo.

Conforme lo anterior, las medidas de intervención correctiva del riesgo que sean necesarias para proteger a la población deberán ser planeadas e implementadas desde el Plan Municipal de Gestión del Riesgo –PMGRD y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE- instrumentos de los

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 13 de 28

que se habla en los artículos 32 y 37 de la ley 1523/2012 y estar articuladas con los instrumentos de planeación del desarrollo y de ordenamiento territorial, tales como, los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS, los Planes Territoriales de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo.

Cabe destacar que, para la formulación de proyectos de intervención correctiva del riesgo, relacionadas con, o en fuentes hídricas, cauces y cuerpos de agua, éstos deben estar articulados con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas-POMCAS- y dado el caso, con los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras-POMIUC-, los cuales son instrumentos que contienen determinantes ambientales del ordenamiento territorial local, y sirven de insumo para los estudios técnicos que se deben adelantar, para esto deben articularse con la autoridad ambiental de su jurisdicción, toda vez que en cabeza de estas entidades se encuentra la coordinación y ejecución de los POMCA.

Dada la imperiosa necesidad de optimizar los recursos públicos y la importancia de realizar obras de mitigación y reducción estables y de larga vida, se recomienda a las entidades territoriales, explorar otras alternativas de intervención mediante la formulación de proyectos de Eco-Reducción y/o Soluciones Basadas en la Naturaleza para la Reducción del Riesgo de Desastres, entre ellas las denominadas obras de **bioingeniería y obras de ingeniería verde**, considerando que son soluciones ambientalmente amigables, con menores tiempos de construcción y menores costos, así como la combinación de estas con las denominadas obras tradicionales.


Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, acorde al artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con su instalación y operación, razón por la cual, este análisis deberá ser **incluido** en la formulación del proyecto.

Para la presentación de proyectos de intervención correctiva ante la UNGRD, éstos deben cumplir con los lineamientos establecidos en la presente Guía para la presentación de proyectos, y ser radicados ante la UNGRD en FASE III, es decir, deben venir acompañados de los estudios y diseños que son el soporte técnico de las obras requeridas para reducir el riesgo, los cuales deben dar cumplimiento a toda la normatividad vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, (NSR, RAS, Normatividad Ambiental, NTC. Decreto 2157/2017, entre otras).

En el marco del funcionamiento del SNGRD, la entidad que formula el proyecto debe presentar contrapartidas de cofinanciación, con el fin de que se cumplan los principios constitucionales de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, los cuales no sólo pueden ser económicos, sino técnicos u otros, en cuyo caso deberán ser cuantificados y estar articulados con el presupuesto.

Adicionalmente, el proyecto de intervención correctiva del riesgo deberá ser puesto a consideración del Consejo Territorial para la Gestión del Riesgo de Desastres que formula el proyecto para su respectivo aval.

Con el fin de facilitar la presentación de proyectos de intervención correctiva ante el FNGRD, se ha diseñado el **Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva FR-1702-SRR-01**,

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 14 de 28

anexo a esta Guía, el cual se constituye como un instrumento para la formulación de proyectos por parte de los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y –CDGRD- o Asociaciones de los mismos y/o esquemas asociativos territoriales previstos en la ley, que resume todos los aspectos del proyecto, tales como la problemática, la propuesta técnica, el beneficio del proyecto, la propuesta de cofinanciación y ejecución de la obra, entre otros, y debe estar acompañado y soportado por la documentación relacionada en la **lista de Chequeo** que se encuentra al final del formulario de presentación de proyectos ante la FNGRD – FR-1702-SSR-01, la cual incluye los requisitos generales y los técnicos del proyecto. Este formulario debe ser presentado debidamente firmado por el alcalde o gobernador de la entidad territorial que formula el proyecto, con el VoBo del respectivo Coordinador Territorial de Gestión del riesgo de Desastres.

Los requisitos generales corresponden a las certificaciones, permisos, presupuesto, entre otros, y los requisitos técnicos son los que soportan los aspectos constructivos del proyecto que se está formulando, lo que incluye los estudios, diseños y especificaciones técnicas, entre otros.


Es de aclarar que la UNGRD no se hace responsable ni de la forma como la entidad que formula el proyecto obtuvo los estudios y diseños propuestos, es decir, si fue mediante una consultoría, o una donación, o algún otro mecanismo, ni tampoco se hace responsable de la calidad de los mismos, toda vez que esto corresponde a los profesionales que realizan los estudios del proyecto, por lo cual toda la documentación técnica anexa que soporta el proyecto debe estar debidamente firmada por el profesional responsable, con su correspondiente matrícula profesional.

Una vez los proyectos son radicados en la UNGRD, es revisado el cumplimiento los requisitos de la metodología, conforme al procedimiento “REVISIÓN DE PROYECTOS” (PR – 1702- SRR – 02), mediante el cual se verifica que su objeto sea competencia del FNGRD, que se encuentre bien soportado técnicamente con sus respectivos estudios y diseños de las obras propuestas, así como la completitud de la documentación conforme la lista de chequeo.

Producto de la verificación del cumplimiento de los requisitos, los proyectos pueden ser devueltos a la entidad solicitante en aquellos casos en los cuales su objeto no sea competencia del FNGRD, cuando no se cumple con la metodología de presentación de proyectos ante la UNGRD, o cuando el proyecto no se encuentra articulado con los instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y de desarrollo. En aquellos casos en los cuales se cumple parcialmente el cumplimiento de los requisitos, o existe alguna situación que requiera ser aclarada, se solicitan los ajustes y aclaraciones que sean requeridos para continuar con la gestión correspondiente.

En aquellos casos en los cuales el proyecto cumple con la metodología para la presentación de proyectos ante la UNGRD, se informa a la entidad que formula el proyecto, y el proyecto se registra en la matriz de proyectos pendientes de financiación, para que, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, disponga de los recursos para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se considere su priorización en el marco de lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

En ningún caso, la verificación del cumplimiento de los requisitos compromete a los profesionales evaluadores del Banco de Proyectos en cuanto a la calidad de los estudios y diseños, así como de la veracidad de los documentos presentados acorde a la lista de chequeo FR-1702-SRR-01, los cuales

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 15 de 28

son responsabilidad de los diseñadores y de la entidad territorial que formula y presenta el proyecto ante la UNGRD.

Dicho lo anterior, se aclara que el cumplimiento de la metodología no significa que los recursos del proyecto hayan sido aprobados, ni compromete los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, de la UNGRD, ni de ninguna entidad del gobierno nacional, toda vez que su aprobación está sujeta a la priorización y disponibilidad de recursos.

En este sentido, la responsabilidad de la entidad territorial en la gestión del riesgo de desastres no se traslada con la solicitud o radicación de proyectos para ser cofinanciados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de los principios sistémico y de coordinación contenidos en la Ley 1523 de 2012.

Cuando los recursos de cofinanciación de un proyecto son aprobados, se le informa a la entidad que formula el proyecto, y se nombra un supervisor que estará a cargo de iniciar los procesos que sean requeridos para su implementación, solicitando los documentos adicionales que considere pertinentes para suscripción del convenio respectivo y la correcta ejecución de la obra.

Finalmente, conforme a lo establecido en el numeral 18 del procedimiento “REVISIÓN DE PROYECTOS” (PR – 1702- SRR – 02), si pasado un año de la revisión del proyecto, la entidad territorial NO ha remitido a la UNGRD las aclaraciones o documentación solicitada cuando el proyecto se encuentra incompleto, o si los recursos del proyecto NO han sido aprobados, para aquellos que han cumplido con la metodología, el proyecto será devuelto a la entidad que formula el proyecto mediante comunicación oficial.

### **4.3 INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA ANTE EL FNGRD (FR-1702-SRR-01)**

#### **I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**


**Nombre del proyecto:**

Escriba de manera corta y clara el nombre del proyecto, en el cual se resuman sus objetivos, se muestran sus principales características y sirva para identificarlo a lo largo de su gestión.

**Localización del proyecto:**

Describa lo más explícitamente posible la ubicación geográfica del proyecto, mencionando el departamento, municipio, corregimiento, vereda, inspección, barrio, dirección, y anexe las coordenadas de georeferenciación.

**Entidad territorial que presenta el proyecto:**

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 16 de 28

Aquí se escribe el nombre del Concejo municipal, distrital o departamental de Gestión del Riesgo de Desastres que presenta el proyecto.

**Fecha de elaboración del proyecto:**

Se refiere a la fecha de elaboración del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, como estudios y diseños, así como los soportes generales.

**Número y fecha del Acta del CTGRD que avala el proyecto:**

El proyecto debe ser puesto en consideración del respectivo Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres para su correspondiente Aval. En esta casilla se debe anotar el número del acta y fecha de reunión del CTGRD, en la cual quedó consignada la aceptación y prioridad del proyecto (se debe anexar copia de las actas respectivas y registro de firmas)

**II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PROBLEMÁTICA**

En esta sección se debe describir de manera resumida la situación de riesgo que da origen al proyecto, sin confundirlo con la solución que se pretende dar.

Esta información comprende, la caracterización del evento que genera la situación de riesgo (Amenaza); la descripción y cuantificación de los elementos expuestos en situación de riesgo o vulnerables, tales como el número aproximado de habitantes, viviendas, infraestructura, entre otros, que se encuentran en la zona de riesgo, y derivado de esto, las consecuencias que se generarían en caso de presentarse la materialización del evento.


**III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

En esta sección se deben indicar las acciones y/o proyectos que la administración ha ejecutado o se encuentra en ejecución para atender las necesidades de la población, señalando las entidades que han apoyado dichos proyectos.

Así mismo se debe describir la justificación del proyecto desde el punto de vista social, técnico, económico, de costo/beneficio, entre otros, por el cual el solicitante cree que el proyecto debe ser considerado de interés prioritario para el país.

**IV. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA**

Para efectos de estudios comparativos, es importante señalar la descripción y sintetizar en costos, tiempo y población beneficiada, los proyectos alternativos que puedan dar solución al problema planteado. Finalmente se debe anotar el criterio de selección de la alternativa escogida.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 17 de 28

## V. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Escriba en forma breve y concreta la descripción general de la obra propuesta objeto del proyecto y su naturaleza, haciendo una descripción de cada uno de sus componentes, indicando sus características físicas y técnicas, tales como dimensiones generales, especificaciones de los materiales utilizados, y la información que considere relevante respecto al alcance del proyecto.

## VI. POBLACIÓN DIRECTAMENTE BENEFICIADA

Teniendo en cuenta que el proyecto puede que no proteja a la totalidad de población expuesta, se debe anotar lo más exactamente posible el número de familias y de habitantes que serán beneficiados directamente con la ejecución del proyecto; preferiblemente se debería contar con datos del censo real del área de influencia; no obstante, no es requisito presentar planillas de censos ni de beneficiados, pues el equipo técnico revisor solo tomará los valores numéricos y no entrará a analizar ni verificar registros o planillas de los censos.

## VII. ASPECTOS AMBIENTALES

Se debe hacer un resumen que describa el impacto ambiental que producirá la ejecución del proyecto, y las medidas para mitigar sus efectos.


Así mismo se debe mencionar si para la implementación de la obra se hace necesario tramitar algún tipo de permiso ambiental, tales como: ocupación de cauce, erradicar o podar árboles, utilizar aguas subterráneas, superficiales o descargar vertimientos al suelo, alcantarillado u otra fuente de agua.

Adicionalmente se debe indicar la forma en que el proyecto se encuentra articulado con los respectivos instrumentos de planificación del territorio, tales como el Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, y el Plan Nacional de Desarrollo, indicando los apartes del respectivo plan en la cual se hace referencia a la problemática que ha sido planteada y sus propuestas de solución.

## VIII. VALOR TOTAL Y COFINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Las entidades territoriales pueden hacer uso de los instrumentos consagrados en la Ley 1523 de 2012 y aprobados por ellos en sus territorios para la gestión del riesgo, como el desarrollo de proyectos de intervención correctiva financiados en primera medida por los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, complementados con los Fondos Departamentales y luego en última medida con cofinanciación nacional bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad.

Conforme lo anterior, en la matriz de cofinanciación se debe diligenciar: el aporte municipal, el aporte departamental, otros aportes (si es el caso) y el valor solicitado al FNGRD, totalizando el valor del proyecto. Así mismo se deberán desglosar las contrapartidas correspondientes a los niveles local, departamental, y otras fuentes.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 18 de 28

Los valores de cofinanciación como: el aporte local, el aporte departamental, y otros aportes (si es el caso), pueden estar representados no solo en recursos financieros, sino en recursos técnicos u otros, tales como: materiales, maquinaria, mano de obra no calificada, entre otros; éstos deberán ser cuantificados y discriminados acorde al presupuesto.

El valor total del proyecto debe incluir los costos de la interventoría, correspondientes al 7% del valor de la obra (costos directos + costos indirectos + ajustes a diseños), así como los gastos administrativos del FNGRD correspondientes al 5% de la posible asignación.

Se debe dejar claro que en la formulación del proyecto no se deben incluir los costos correspondientes a la elaboración de los estudios y diseños de las intervenciones propuestas.

## **IX. DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señale la duración del proyecto en meses. La entidad que presente el proyecto deberá evaluar cuidadosamente el tiempo real de ejecución teniendo en cuenta el cronograma de actividades del mismo.

## **X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Presente la programación de actividades (Ítems), mes a mes, en el formato presentado o uno similar que deberá ser anexado a la solicitud.

Finalmente, el formulario debe estar debidamente firmado por el alcalde o gobernador de la entidad territorial correspondiente, con el VoBo del respectivo Coordinador Territorial de Gestión del riesgo de Desastres.

## **XI. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO**


El expediente del proyecto debe estar soportado con la siguiente documentación, la cual debe ser anexada a la solicitud:

### **4.4 REQUISITOS GENERALES**

#### **4.4.1 Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión:**

Corresponde a la solicitud formal de recursos presentada por la entidad territorial, esto es, una comunicación oficial firmada por el alcalde, Gobernador o representante legal de la Asociación respectiva, dirigida al director de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la cual se especifique:

- a. Nombre completo del proyecto de inversión
- b. Escenario de Riesgo que se pretende intervenir con el presente proyecto.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 19 de 28

- c. Justificación de la ejecución del proyecto
- d. Valor total del proyecto de inversión. (Valor obra, Valor AIU, Ajuste a los diseños, Interventoría y gastos administrativos del FNGRD)
- e. Valor Solicitado al FNGRD
- f. Valor de cofinanciación por parte de la(s) entidad(es) territorial(es).
- g. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.
- h. Población afectada y población directamente beneficiada por el proyecto
- i. Mencionar si el proyecto se encuentra incluido dentro de las intervenciones requeridas en un Plan de Acción para Recuperación, derivado de una Calamidad Pública.  
En este caso, además de la documentación mencionada en la lista de chequeo de la metodología de presentación de proyectos de intervención correctiva, (Punto XI del Formulario FR-17-02-SRR-01), se deberá anexar el acta de la reunión del CTGRD que motivó la correspondiente declaratoria de calamidad pública, el acto legislativo mediante el cual se declara la situación de calamidad pública, y el Plan de Acción Específico para la recuperación<sup>8</sup>, en el cual se contempla el proyecto en el proceso de recuperación.

#### **4.4.2 Formulario de presentación de proyectos de intervención correctiva ante el FNGRD debidamente diligenciado y firmado.**

Corresponde al diligenciamiento del Formulario FR-1702-SRR-01, anexo a la presente Guía, en el cual se resumen los aspectos relevantes del proyecto, tales como el resumen de la problemática, de la propuesta técnica de intervención para dar solución a dicha problemática, el beneficio del proyecto, su valor, la propuesta de matriz de cofinanciación territorial, entre otros aspectos. Este formulario deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto, así como el coordinador del correspondiente CTGRD

#### **4.4.3 Certificado del compromiso de cofinanciación territorial, firmado por el representante legal. (Si aplica)**


Los aportes de cofinanciación al proyecto propuestos por las entidades territoriales deberán ser soportados por las correspondientes cartas de intención, debidamente firmados por el respectivo representante legal.

Así mismo se deberá anexar la solicitud de recursos hecha por el municipio ante el respectivo Departamento para la cofinanciación del proyecto, y si es del caso, la carta de compromiso de aporte departamental.

#### **4.4.4 Acta de reunión del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo que formula el proyecto, en la cual éste es puesto a consideración, y su objeto es avalado.**

Corresponde al acta de la reunión, con su respectivo registro de firmas, del CTGRD que formula el proyecto, en la cual el proyecto fue presentado y puesto a consideración, y este es avalado para su

<sup>8</sup> Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 20 de 28

implementación, y si es el caso, el acta que motiva la declaratoria de Calamidad pública en la cual el proyecto ha sido considerado en el plan de Acción para la Recuperación.

#### 4.4.5 Presupuesto detallado, debidamente firmado por el profesional responsable:

Se deberá anexar el Presupuesto general de las obras, ordenado por componentes con sus respectivos capítulos, detallando y enumerando todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra, unidades de medida y cantidades de obra. En lo posible, se deberán separar los suministros de bienes y servicios respecto a las obras civiles; deberá indicarse la vigencia en meses del presupuesto detallado.


El presupuesto se debe presentar debidamente firmado por el profesional responsable y estar avalado por la entidad territorial que formula el proyecto, certificando que los precios consignados corresponden a los valores de mercado de la región.

El presupuesto deberá incluir:

- **Costos Directos:** Corresponde al Valor total de los costos directos en que se incurre para realizar el proyecto, es decir, la sumatoria de los ítems correspondientes a cada una de las actividades necesarias para llevar a cabo la obra.
- **Costos Indirectos:** El A.I.U desglosado, incluyendo el IVA a la Utilidad, el cual no debe superar el 30% del costo directo.
- De ser necesario, la revisión y el ajuste a los diseños, soportado con su correspondiente cálculo.
- **Valor de la interventoría:** Corresponde al 7% del valor total de la obra, el cual será contratado por la UNGRD.
- **Gastos administrativos del FNGRD:** Corresponde al 5% de la posible asignación al proyecto.

Como soportes del presupuesto se debe anexar:

- j. **Análisis de Precios Unitarios, debidamente firmados por el profesional responsable:** Corresponde a los formatos de Análisis de Precios Unitarios de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra incluidos en el presupuesto general de las obras. Estos APU deberán contener el nombre del ítem y capítulo respectivo, especificando la unidad de medida, y deberá discriminarse en: Equipo, materiales, transporte y mano de obra.  
  
Cabe anotar que los APU y el presupuesto deben ser consistentes con los diseños anexos, y estar debidamente firmados por el profesional responsable
- k. **Lista de Precios Básica (Insumos con sus respectivos costos):** La lista de precios básica deberá incluir los insumos requeridos para la estimación de los APU's, indicando los detalles de unidad, producto y precios.
- l. **Memorias de cálculo de cantidades de obra:** Como soporte a las cantidades de obra presentadas en el presupuesto, se deberán anexar las respectivas memorias de cálculo de cantidades de obra para cada uno de los ítems que componen el presupuesto, y que corresponden a las obras objeto del proyecto, incluyendo diagramas, planos y/o carteras de movimiento de tierras. (Tener en cuenta el factor de expansión para cálculo de volúmenes)
- m. **A.I.U. Discriminado:** Corresponde a los cálculos realizados donde se discriminan los aspectos tenidos en cuenta para el cálculo del AIU

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 21 de 28

- n. **Cálculo del factor multiplicador:** Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.
- o. **Certificación de que los precios unitarios del presupuesto corresponden al promedio de la región:** Corresponde a una certificación expedida por el profesional competente de la entidad territorial, en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región.

En general, tanto los precios contenidos en los Análisis de Precios Unitarios (APU's), como en el presupuesto general, deberán estar debidamente certificados por el profesional responsable de la entidad territorial, dando constancia de que éstos corresponden a los valores de mercado de la región.

Si esta entidad lo considera necesario, podrá requerir los actos administrativos mediante los cuales la entidad territorial adopta los precios para la contratación.

- p. **Certificación de aprobación de la entidad que formula el proyecto a los ajustes en los estudios y diseños que, durante la etapa de pre construcción, sean modificados.**


En el caso de que los recursos del proyecto sean aprobados y que en la etapa precontractual sea necesario realizar la revisión y ajuste de los diseños propuestos por la entidad que formula el proyecto, éstos deberán ser aprobados por parte de la Interventoría y contar con el aval de la entidad territorial, por lo tanto, durante la formulación del proyecto, la entidad territorial deberá certificar la aprobación a la revisión de estos ajustes, con el fin de expedir la mencionada certificación.

#### **4.4.6 Certificado en el cual se indique que el proyecto que se pretende cofinanciar con recursos del FNGRD no ha sido ejecutado o no ha iniciado su ejecución con otras fuentes de recursos:**

Esta certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión. En caso de que los recursos requeridos para implementación del proyecto sean aprobados por una fuente de cofinanciación diferente al FNGRD, esto deberá ser informado a la UNGRD, solicitando la devolución del proyecto.

#### **4.4.7 Certificado en el que conste que el proyecto no está localizado en zona de riesgo no mitigable y que está acorde con las normas establecidas en el respectivo Instrumento de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), y Plan Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres.**

El profesional responsable de la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión deberá certificar que el proyecto se encuentra articulado con los instrumentos de ordenamiento y de gestión del riesgo territorial.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 22 de 28

#### **4.4.8 Pronunciamiento de la Autoridad Ambiental, relacionando los permisos que se requieren para la ejecución del proyecto y su articulación con el correspondiente POMCA (Si es del caso).**

Teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el decreto 1753 de 1994 y la normatividad ambiental vigente, para la formulación del proyecto se debe anexar una certificación expedida por la Autoridad Ambiental de jurisdicción del proyecto, la cual debe incluir los siguientes aspectos:

- Aval del objeto del proyecto.
- Indicar los permisos ambientales que son requeridos para su ejecución.
- Certificar que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA- correspondiente.


Nota: Si el proyecto es aprobado y cuenta con la asignación de recursos para su ejecución, de requerir realizar actividades de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas subterráneas, superficiales o descargar vertimientos al suelo, alcantarillado u otra fuente de hídrica, la entidad territorial deberá tramitar el o los respectivos permisos ante la Corporación Autónoma Regional correspondiente, previo al inicio de las obras. Esta información será verificada y validada por parte de la interventoría y la supervisión del FNGRD, quienes indicarán si es pertinente o no dar inicio a la ejecución de las obras.

#### **4.4.9 Certificación de propiedad de los terrenos y/o Autorización de servidumbres:**

Este certificado debe ser expedido por el representante legal de la entidad territorial, indicando que el predio en la cual se va a ejecutar el proyecto es de titularidad y uso público, acreditando la propiedad del inmueble mediante el anexo de la identificación plana del predio, el folio de matrícula inmobiliaria, el certificado de libertad y tradición con una expedición no mayor a (30) días hábiles, la escritura pública y los planos urbanísticos avalados por la entidad competente (Secretaría de Planeación, Curaduría Urbana u Otra autoridad competente), que demuestren las zonas de uso público y permitan identificar con claridad la propiedad del predio que será intervenido.

En caso de requerir para la ejecución de las obras el uso de servidumbres y/o predios de uso privado, se deberán anexar las correspondientes autorizaciones otorgadas por los propietarios de los predios respectivos, junto con la fotocopia del documento de identidad del propietario, el certificado de tradición y libertad o escritura pública, la cédula catastral y el comprobante del último impuesto predial. Cuando el trámite no sea realizado directamente por el titular del predio, deberá adjuntarse el respectivo poder de representación debidamente otorgado. Adicionalmente, para los predios con un área superior a 500 m<sup>2</sup> o que se encuentren ubicados en zona rural, se deberá adjuntar el plano topográfico correspondiente.

**NOTA:** En caso de que el proyecto sea aprobado, y se identifique la afectación de predios privados que no hayan sido considerados durante la formulación del proyecto, la entidad territorial se deberá asumir y adelantar las gestiones necesarias, conforme a lo anteriormente descrito como requisito previo para dar inicio a la ejecución de las obras.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 23 de 28

#### 4.4.10 Registro fotográfico:

de la zona del proyecto, el cual debe ser descriptivo, en donde se evidencie la situación actual de la comunidad que se ve afectada por el evento amenazante, describiendo los problemas de la misma. Se requiere que este documento se entregue de forma organizada y en formato PDF, las fotos anexadas en otro tipo de formato no serán tenidas en cuenta para la validación de la información.

#### Nota 2. Certificado ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH):

- Si el proyecto es aprobado y cuenta con la asignación de recursos para su ejecución, se debe solicitar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) un oficio que indique que en la zona de excavación no se encuentra una zona con hallazgos arqueológicos.
- Si durante la ejecución de las obras se llega a encontrar restos arqueológicos se debe informar de manera inmediata al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y realizar respectivo, esta información será verificada y validada por parte de la interventoría y la supervisión del FNGRD, quienes indicarán si es pertinente continuar con la ejecución de las obras.

#### 4.5 REQUISITOS TÉCNICOS


Como soportes técnicos del proyecto se deberá anexar la siguiente documentación, debidamente firmada por el profesional responsable:

##### 4.5.1 Análisis de riesgo:

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el análisis y evaluación del riesgo implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Por tanto, el análisis del riesgo es el subproceso que permite cuantificar el riesgo a través de métricas apropiadas para la toma de decisiones en los procesos de reducción del riesgo y el manejo de desastres. Los análisis de riesgo tienen como objetivo estimar los niveles de daños y pérdidas económicas que pueden presentarse por la ocurrencia de diferentes fenómenos de origen natural y socio-natural, y la probabilidad de que dichos efectos se presenten. Para ello, es necesario contar con información asociada a tres componentes: amenaza, exposición y vulnerabilidad.

<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Conocimiento/Conocimiento-In-Analisis-del-Riesgo.pdf>

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 24 de 28

#### 4.5.2 Estudios (De acuerdo a la Naturaleza del proyecto)

Se deberán anexar los estudios realizados en los que se basan los diseños de las obras propuestas, tales como:

- a. Levantamiento topográfico (Batimetría si se requiere)
- b. Estudio de suelos y geotécnico. (Capacidad portante del suelo, Análisis de Estabilidad con/sin obras)
- c. Estudio hidrológico e hidráulico (De sedimentación si se requiere), (modelaciones hidráulicas sin obras y con obras), indicando los períodos de retorno considerados de acuerdo a la Norma vigente en el diseño de las obras.

#### 4.5.3 Diseños (de acuerdo a la naturaleza del proyecto):

Las memorias de diseños deben incluir las consideraciones y modelaciones hidrológicas, hidráulicas, cálculos de los diseños estructurales, estudios de suelos, y otros, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y con el tipo de intervención. Se debe anexar las memorias de cálculo de todos y cada uno de los componentes del proyecto indicando criterios y parámetros de diseño. Estas deben estar debidamente suscritas por el profesional que diseñó el proyecto con indicación de su matrícula profesional, y anexando copia de los documentos que lo acrediten.

- d. **Diseños estructurales** de conformidad con la Norma Sismo resistente vigente, de acuerdo a la naturaleza del proyecto (Memorias de cálculo, cálculos de estabilidad de la obra, entre otros)
- e. **Diseños hidráulicos** (modelaciones antes y después de las intervenciones propuestas) de acuerdo a la Norma RAS vigente.
- f. **Diseños de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN):** Análisis, diagnóstico y estructuración.


Las Soluciones basadas en la Naturaleza pueden ser implementadas teniendo en cuenta diferentes enfoques tales como:

- Infraestructura: Infraestructura azul – verde, infraestructura híbrida.
- Gestión basada en ecosistemas: gestión sostenible de la tierra y manejo integrado de incendios, gestión integral del recurso hídrico, gestión integral de zonas costeras.
- Protección de ecosistemas: gestión de áreas protegidas, otras medidas efectivas de conservación basada en áreas.
- Restauración de ecosistemas: restauración del paisaje, restauración de humedales, agricultura climáticamente inteligente (agroforestería).

De igual manera se recomienda seguir los siguientes pasos los cuales son clave para la inclusión de la Eco-RRD en los procesos de la gestión del riesgo de desastres:

**PASO A:** Consulta de documentos, diagnóstico territorial, identificación de los escenarios de riesgo, identificación de ecosistemas, mapeo de actores, análisis del problema.

**PASO B:** Determinar el estado de los ecosistemas de interés, priorización de escenarios de riesgo, evaluar las vulnerabilidades y los riesgos.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 25 de 28

**PASO C:** Identificar estrategias existentes frente a los riesgos asociados al cambio climático, identificación de necesidades, definir los puntos de entrada identificados para intervenciones de Eco-RRD, servicios ecosistémicos que pueden incidir en la RRD, identificación de opciones de Eco-RRD.

**PASO D:** Formular posibles líneas de intervenciones de Eco-RRD, priorizar y evaluar opciones de Eco-RRD, identificación de mecanismos de financiación.

**PASO E:** Diseño de acciones de Eco-RRD, ejecución de acciones de Eco-RRD.

**PASO F:** Monitoreo y Evaluación.

Así mismo, para identificar los escenarios de riesgo asociados a la variabilidad y cambio climático se requiere de un diagnóstico que permita revisar las condiciones ambientales, sociales y económicas que, al articularse, provoquen escenarios de riesgo hidroclimatológicos haciendo evidente su influencia.


En este diagnóstico debe reconocerse el aumento en el régimen de precipitaciones y temperaturas las cuales pueden intensificar la ocurrencia de eventos tales como: crecientes súbitos, inundaciones, procesos erosivos, desabastecimiento de agua, vendavales, granizadas, oleadas de calor. De igual manera se deben analizar las condiciones de amenaza asociadas a fenómenos de variabilidad, cambio climático y área de influencia lo que permitirá identificar sus características las cuales puedan alterar el entorno, las actividades productivas, las prácticas extractivas o culturales o los conflictos del suelo.

Finalmente, para lograr realizar la estructuración de medidas de Eco-RRD, se requiere identificar:

- El escenario de riesgo. (Ejemplo: Riesgo hidrometeorológico)
- Causas de riesgo. (Ejemplo: deterioro o reducción de manglares, lagunas costeras y humedales).
- Análisis de oportunidades de Eco-RRD (Conservación, restauración, manejo sostenible). (Ejemplo: Conservación: protección de lagunas y línea de costa. Restauración: restauración del ecosistema del manglar, lagunas y humedales. Manejo sostenible: Acuerdos socioambientales para reducir la presión antrópica, incentivos de sistemas productivos sostenibles).
- Definición de medidas de Eco-RRD. (Ejemplo: protección de áreas relictuales de manglar).

Algunas de las ventajas en el uso de la bioingeniería son las siguientes:

- Proporcionan protección contra erosión y crean condiciones propicias para establecimiento de plantas nativas y de pequeños seres vivos
- Ayuda a reducir la velocidad del flujo cerca de la orilla, reduciendo así su poder erosivo.
- Secan lugares excesivamente húmedos a través de la transpiración, debido a la vegetación que crece en ellos.
- Drenan la superficie y pueden afectar positivamente la dirección del flujo de la filtración.
- Refuerzan el suelo cuando desarrollan sus raíces, añadiendo una resistencia significativa al deslizamiento superficial y al deslizamiento por cizallamiento en caso de pequeñas pendientes.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 26 de 28

Consideraciones de diseño:

- Las prácticas de bioingeniería tienen éxito cuando se aplican en zonas con suficientes finos, nutrientes, luz solar y humedad para soportar y favorecer el crecimiento de las plantas.
- Se deben seleccionar materiales y vegetales que se adapten a las condiciones de clima y lugar.
- Se pueden usar diversas técnicas de vegetación lo que incluye estacas vivas, siembra plantas leñosas arraigadas, herbáceas acuáticas emergentes y pasto.

#### 4.5.4. Planos a escalas adecuadas:

Se deben presentar los planos correspondientes a los diseños, a escalas adecuadas, que permitan su fácil interpretación tanto para la implementación del proyecto, como para la interventoría y supervisión.

**Plano de Localización de la obra:** Corresponde al plano o planos en donde se puede observar la localización exacta del proyecto indicando sus coordenadas y localización geográfica (departamental, municipal y veredal), impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista, preferiblemente georreferenciados y en formato shape. En estos planos se debe presentar la localización del eje de la obra en planta, y sus secciones transversales correspondientes, debidamente acotadas, en las que se puedan observar la cota de corona y de cimentación de la obra, las áreas de corte y relleno cuando sea el caso, y conforme el abscisado propuesto.

**Planos generales y de detalle, de acuerdo a la naturaleza de la obra:** Corresponde a los planos constructivos de las obras civiles y planos de detalles, impresos en escala adecuada y firmados por el proyectista (topográficos, plantas, perfiles, secciones transversales, cortes, detalles estructurales, obras de drenaje, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la obra). Estos planos deben ser lo suficientemente claros para su correcta implementación, supervisión, interventoría y seguimiento.

#### 4.5.5 Especificaciones Técnicas:

Corresponde a la descripción detallada de las especificaciones técnicas de construcción de todos y cada uno de los ítems o conceptos de obra civil incluidos en el presupuesto general del proyecto, en donde se definen las normas, exigencias, procedimientos a ser empleados y aplicados durante la construcción de las obras. En ellas se debe especificar, para cada uno de los ítems, como mínimo:

**Definición.** Donde se describe en forma concisa a que ítem de la obra o estructura se refiere.

**Materiales y herramientas,** utilizados para ejecutar la tarea específica, con sus correspondientes características.

**Procedimiento de ejecución,** donde se describe la forma en que debe ejecutarse este ítem de la obra.

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 27 de 28

**Unidad de medida**, donde se describe con precisión como se efectuará la medición de este ítem, una vez ejecutado para proceder al pago correspondiente

**Forma de pago**, donde se detalla cómo será pagado y que se comprende exactamente en dicho pago.

#### 4.5.6 Cronograma de actividades:


Se debe anexar el cronograma de actividades, flujo de fondos, plan financiero por usos y fuentes con sus respectivos soportes. El cronograma corresponde a la representación en un calendario de los tiempos en que se planea realizar cada uno de los capítulos y actividades (ítem) propuestos, estableciendo los tiempos en los que se realizará cada una de ellas, bajo unas condiciones que garanticen la optimización del tiempo

**Nota:** Todos los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, entre otros, deben ser radicados en original en medio físico y/o magnético, debidamente firmados por el profesional competente con copia de la tarjeta profesional y certificación de la entidad que vigila la profesión, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables según la naturaleza del proyecto (CCCSR, NSR, RAS, entre otros) vigentes a la fecha de radicación del proyecto, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

**NOTA: LA FICHA DEBE VENIR COMPLETAMENTE DILIGENCIADA Y SOPORTADA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

## 5. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
01	Emisión Inicial	09/06/2014
02	Se hacen aclaraciones respecto a la presentación de proyectos, y se hicieron ajustes conforme la lista de chequeo	05/09/2019
03	Se incluyeron algunas definiciones, se actualizó la introducción y el instructivo, conforme los ajustes hechos a la lista de chequeo del Formulario. Se eliminó el formulario de la guía y se deja en forma independiente para su consulta.	01/10/2021
04	Se aclara que la documentación técnica debe cumplir con la normatividad vigente. Se ajustan los párrafos relacionados con los gastos administrativos del FNGRD.	22/06/2022
05	Se ajustan las definiciones, introducción, se incluye un requisito General y un Requisito Técnico, y se hacen ajustes en la redacción de los requisitos.	26/10/2023
06	Se ajustaron algunos de los requisitos generales y técnicos para la formulación de proyectos. Se ajustó el documento de acuerdo a la guía de parametrización de documentos G-1300-SIPG-01	17/12/2024
07	Inclusión de la tabla de contenido con su respectiva numeración. Ajustes al objetivo, Alcance, se citaron las fuentes en el ítem 3 "Definiciones" Ajuste del contenido del ítem "Desarrollo" Ajuste del ítem 8 Pronunciamiento de la Autoridad Ambiental, relacionando los permisos que se requieren para la ejecución del proyecto y su articulación con el correspondiente POMCA (Si es del caso). Ajuste del ítem 9 Certificación de propiedad de los terrenos y/o Autorización de servidumbres Ajuste de la nota Certificado ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH):	02/01/2026

	<b>GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> G- 1702- SRR - 01	Versión 07
	<b>GESTIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>	<b>F.A:</b> 02/01/2026	Página 28 de 28

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>Nombre:</b> Angélica María Vega Molina	<b>Nombre:</b> Danny Alexander Carreño Mora	<b>Nombre:</b> María Constanza Meza Elizalde
<b>Cargo:</b> Contratista SRR	<b>Cargo:</b> Contratista SRR	<b>Cargo:</b> Subdirectora para la Reducción del Riesgo